

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 154/2018

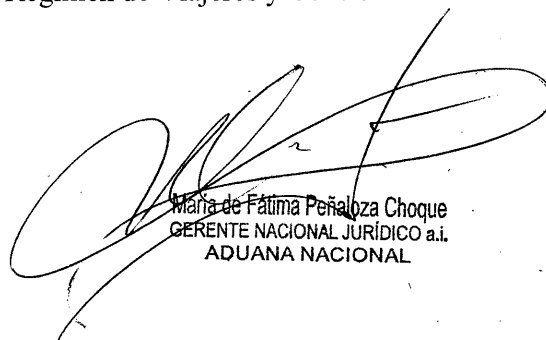
La Paz, 30 de agosto de 2018

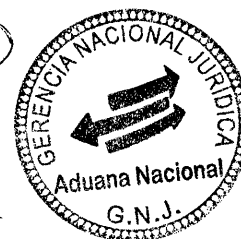
REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-039-18 DE 28/08/2018, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN DE VIAJEROS Y CONTROL DE DIVISAS.

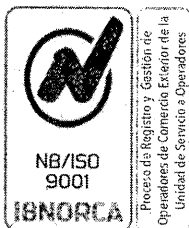
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-039-18 de 28/08/2018, que aprueba el cronograma para la implementación del Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

MFP/fcch
cc. archivo

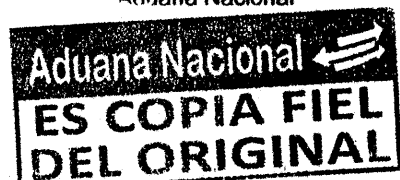



María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Consuelo Thaine Oliveres
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GG03-039-18

La Paz, 28 AGO. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

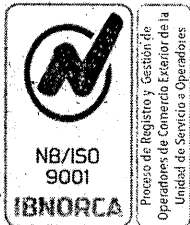
Que la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 3 preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 4 de la misma Ley General de Aduanas, determina que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras.

Que en ese sentido, el artículo 29 de la Ley N° 1990, establece que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, asimismo, indica que se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que los artículos 254 y 255 de la citada Ley, señalan que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria; dichos sistemas, responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que los artículos 22 y 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, definen a la potestad aduanera, como el conjunto de facultades que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros; así también, se establece que el objeto principal de la Aduana Nacional es controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente.

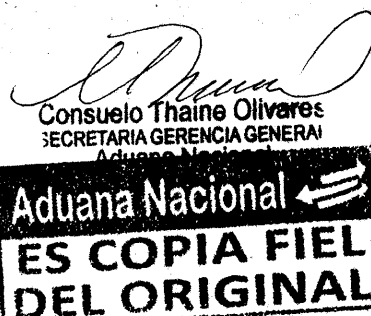
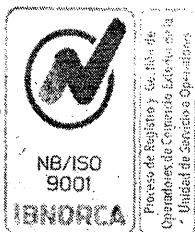
Que el artículo 31 del citado Reglamento, determina que una de las funciones de la Aduana es la de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulan y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, se aprueba el "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", mismo que en su Literal Séptimo, señala que la implementación del citado Procedimiento, estará sujeto al cronograma aprobado mediante Resolución de Gerencia General a propuesta de la Gerencia Nacional de Normas de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-059/2018 de 23/08/2018, concluye principalmente que de acuerdo a las coordinaciones realizadas por la Gerencia Nacional de Normas con la Gerencia de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana de Frontera y Aeropuerto, así como las empresas de transporte aéreo y terrestre, cuentan con los Formularios 250 (Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e ingreso de divisas) y 251 (Declaración Jurada de Salida de divisas) impresos, conforme formatos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° 01-012-2018 de 15/06/2018. Asimismo, establece que las Administraciones Aduaneras de Aeropuerto Internacional cuentan con el equipamiento móvil, la instalación de redes de conexión Wi-Fi y equipos informáticos (impresoras y computadoras personales), de acuerdo a la Comunicación Interna AN-GNSGC-N° 126/208 de 26/07/2018, emitida por la Gerencia Nacional de Sistemas, por lo que la implementación de los Formularios 250 y 251 en su versión digital (web y móvil), será efectuado de manera gradual, en una primera instancia en dichas administraciones aduaneras.

Que el citado Informe Técnico, establece que el registro de los manifiestos de viajeros y de los miembros de la tripulación por parte de las empresas de transporte internacional de pasajeros vía carretera, será implementado una vez se registren las empresas y sus medios de transporte ante la Unidad de Servicio a Operadores – USO, y puedan registrar el manifiesto de pasajeros y de los miembros de la tripulación en el sistema informático de la Aduana Nacional. Por lo que al haberse cumplido con los requisitos para la implementación del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", respecto a la impresión y distribución de los nuevos formatos de Formularios 250-251 a las administraciones aduaneras y operadores de transporte internacional de pasajeros, equipamiento e infraestructura tecnológica en los aeropuertos internacionales, se requiere la aprobación de un cronograma de implementación inicial, a ser emitido por Gerencia General



Aduana Nacional

conforme lo dispuesto en el Literal Séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018.

Que finalmente, el mismo Informe Técnico señala que para la implementación del “Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas”, de acuerdo al cronograma propuesto, se tiene previsto la realización de capacitación al personal de las Administraciones Aduaneras, conforme los Anexos 1 y 2 adjuntos al Informe.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1606/2018 de 28/08/2018, concluye que es necesario y urgente la implementación del “Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018; razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Gerente General aprobar el cronograma de implementación del citado Procedimiento propuesto por la Gerencia Nacional de Normas, toda vez que el mismo no contraviene la normativa vigente, por lo que recomienda aprobar la Resolución Administrativa adjunta al citado Informe Legal.

Que por lo expuesto; corresponde continuar con la implementación del “Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas” en las Administraciones Aduaneras, razón por la cual es atribución de la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia Nacional de Normas en virtud al inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y al Literal Séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

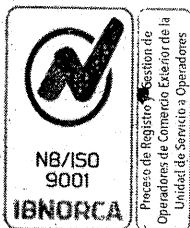
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, en su Literal Séptimo faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, aprobar el cronograma de implementación del “Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas”, autorizada en el Literal Primero de la citada Resolución de Directorio.

POR TANTO:

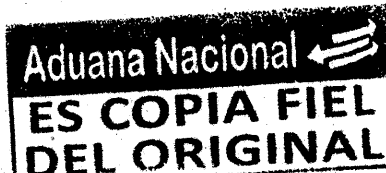
El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para el Régimen de



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Viajeros y Control de Divisas", conforme lo dispuesto en el Literal Séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Aduana	Aspectos Operativos	Form. 250 y 251	Modalidad Transporte	Fecha
Aeropuertos	Aplicación íntegra del procedimiento, EXCEPTO el control en el primer aeropuerto de ingreso y en el último de salida.	Uso de los formularios 250 y 251 en los formatos DIGITALES (web - móvil) y PRE IMPRESOS desde la implementación.	Aéreo	05/09/18
Fronteras y Áreas de Control Integrado	Aplicación íntegra del Procedimiento, EXCEPTO la remisión de los Manifiestos de Pasajeros y Miembros de la tripulación carretero por parte de las empresas de transporte internacional de pasajeros vía carretera.	Uso de los formularios 250 y 251 en el formato PRE IMPRESO y su registro mediante la web de la Aduana Nacional.	Carretera	

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Normas será la encargada de realizar la capacitación al personal de las Administraciones de Aduanas, de manera previa a la implementación del cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución.

La Gerencias Nacionales de Normas, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Adolfo Pozo Penaranda
GERENTE GENERAL
ADUANA NACIONAL



GG: AAPP
GNJ: MFPC/VLCM/RAGS
GNN: MRA/MBC/GCM/SAC
H.R.: DNPNC2018-83
RA-GG: CATEGORIA 01

FECHA: 02/09/2018

PÁGINA:

21-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional 

RESOLUCIÓN N° RA GG 03 039 18

La Paz, agosto 28 de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 3 preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 4 de la misma Ley General de Aduanas, determina que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras.

Que en ese sentido, el artículo 29 de la Ley N° 1990, establece que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, asimismo, indica que se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que los artículos 254 y 255 de la citada Ley, señalan que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria; dichos sistemas, responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que los artículos 22 y 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, definen a la potestad aduanera, como el conjunto de facultades que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros; así también, se establece que el objeto principal de la Aduana Nacional es controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente.

Que el artículo 31 del citado Reglamento, determina que una de las funciones de la Aduana es la de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulan y controlan la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, se aprueba el "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", mismo que en su Literal Séptimo, señala que la implementación del citado Procedimiento, estará sujeto al cronograma aprobado mediante Resolución de Gerencia General a propuesta de la Gerencia Nacional de Normas de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-1-059/2018 de 23/08/2018, concluye principalmente que de acuerdo a las coordinaciones realizadas por la Gerencia Nacional de Normas con la Gerencia de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana de Frontera y Aeropuerto, así como las empresas de transporte aéreo y terrestre, cuentan con los Formularios 250 (Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e ingreso de divisas) y 251 (Declaración Jurada de Salida de divisas) impresos, conforme formatos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° 01-012-2018 de 15/06/2018. Asimismo, establece que las Administraciones Aduaneras de Aeropuerto Internacional cuentan con el equipamiento móvil, la instalación de redes de conexión Wi-Fi y equipos informáticos (impresoras y computadoras personales), de acuerdo a la Comunicación Interna AN-GNSGC-N° 126/208 de 26/07/2018, emitida por la Gerencia Nacional de Sistemas, por lo que la implementación de los Formularios 250 y 251 en su versión digital (web y móvil), será efectuado de manera gradual, en una primera instancia en dichas administraciones aduaneras.

Que el citado Informe Técnico, establece que el registro de los manifiestos de viajeros y de los miembros de la tripulación por parte de las empresas de transporte internacional de pasajeros vía carretera, será implementado una vez se registren las empresas y sus medios de transporte ante la Unidad de Servicio a Operadores - USO, y puedan registrar el manifiesto de pasajeros y de los miembros de la tripulación en el sistema informático de la Aduana Nacional. Por lo que al haberse cumplido con los requisitos para la implementación del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", respecto a la impresión y distribución de los nuevos formatos de Formularios 250-251 a

las administraciones aduaneras y operadores de transporte internacional de pasajeros, equipamiento e infraestructura tecnológica en los aeropuertos internacionales, se requiere la aprobación de un cronograma de implementación inicial, a ser emitido por Gerencia General conforme lo dispuesto en el Literal Séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018.

Que finalmente, el mismo Informe Técnico señala que para la implementación del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", de acuerdo al cronograma propuesto, se tiene previsto la realización de capacitación al personal de las Administraciones Aduaneras, conforme los Anexos 1 y 2 adjuntos al Informe.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNIGC-DALJC N° 1606/2018 de 28/08/2018, concluye que es necesario y urgente la implementación del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018; razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Gerente General aprobar el cronograma de implementación del citado Procedimiento propuesto por la Gerencia Nacional de Normas, toda vez que el mismo no contraviene la normativa vigente, por lo que recomienda aprobar la Resolución Administrativa adjunta al citado Informe Legal.

Que por lo expuesto, corresponde continuar con la implementación del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas" en las Administraciones Aduaneras, razón por la cual es atribución de la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia Nacional de Normas en virtud al inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y al Literal Séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-012-003-18 de 15/06/31/01/2018, en su Literal Noveno Séptimo faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, aprobar el cronograma de implementación de la fase Piloto del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras" del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", autorizada en el Literal Segundo Primero de la citada Resolución de Directorio.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", conforme lo dispuesto en el Literal Séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Aduana	Aspectos Operativos	Formatos 250 y 251	Modalidad Transporte	Fecha
Aeropuertos	Aplicación integral del procedimiento, EXCEPTO el control en el primer aeropuerto de ingreso y en el último de salida.	Uso de los formularios 250 y 251 en los formatos DIGITALES (web - móvil) y PRE IMPRESOS desde la implementación.	Aéreo	05/09/18
Fronteras y Áreas de Control Integrado	Aplicación integral del procedimiento, EXCEPTO la remisión de los Manifiestos de Pasajeros y Miembros de la tripulación carretera por parte de las empresas de transporte internacional de pasajeros vía carretera.	Uso de los formularios 250 y 251 en el formato PRE IMPRESO y su registro mediante la web de la Aduana Nacional.	Carretera	

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Normas será la encargada de realizar la capacitación al personal de las Administraciones de Aduanas, de manera previa a la implementación del cronograma aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución. Las Gerencias Nacionales de Normas, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG: AAPP
GNI: MFPC/VLCM/RAGS
GNN: MRA/MBC/GCM/SAC
HR: DNPNC/2018-83
RA-GG CATEGORÍA 01


Alfredo Peto Peltarajua
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

